



Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN THERAN Y OTROS.

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTRO

RADICADO: 11001310303320210047600

ASUNTO: INFORMACIÓN HISTORIA CLINICA

JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado judicial de la señora **ROSA DEL CARMEN THERAN Y OTROS**, me permito compartir fallo de tutela, la cual fue interpuesta por mi representada en contra de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ** por la violación de Derecho Fundamental de Petición, puesto que no se ha podido obtener la historia clínica del fallecido el señor HUGO FERNEL TABOADA CORREA, se indica en el fallo de tutela lo siguiente:

“concluye este despacho, que la entidad accionada E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ vulneraron el derecho fundamental a la parte accionante, al no emitirse una respuesta clara, concreta y de fondo a la petición del 20 de septiembre de 2023, pero que según lo manifiesta el accionante en el escrito tutelar no ha obtenido respuesta al mismo; de igual manera, es importante advertir, que no se obtuvo respuesta por parte de la entidad accionada al trámite de tutela, siendo pertinente dar aplicación al artículo 20 del decreto 2591 de 1991”

Y, en consecuencia, el Juzgado ordeno:

“se ordena a la entidad accionada E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta sentencia, si no lo hubiere hecho proceda sin más dilaciones, a dar una respuesta CLARA, CONCRETA Y DE FONDO, Y QUE SEA CONGRUENTE CON LO SOLICITADO, a la solicitud elevada a través del derecho de petición y recibida en la fecha 20 de septiembre de 2023, y que sea puesta en conocimiento de la accionante ROSA DEL CARMEN THERAN DIZ, so pena de las sanciones legales.

Sin embargo, mi representada al día de hoy no ha obtenido respuesta alguna por parte de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, situación que ha llevado al



incumplimiento del requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, donde nos requiere para que aportemos historia clínica donde se evidencie prueba de alcoholemia del señor HUGO FERNEL TABOADA CORREA.

Lo anterior en aras de dar por enterado al Despacho y la parte demandada de las gestiones realizadas en aras de cumplir con la carga procesal impuesta.

Atentamente,

JUAN DAVID GÓMEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 1.128.270.735

T.P. 189.372 del C.S. de la J.